

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las catorce horas con cuatro minutos del día dieciocho de octubre del dos mil veintidós, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (1) foja útil, en cumplimiento al punto cuarto del Acuerdo CG59/2022 denominado "**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria virtual celebrada el día catorce de octubre del dos mil veintidós. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. CONSTE.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**

**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**ACUERDO CG59/2022**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**G L O S A R I O**

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace	Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto a través del Acuerdo INE/CG909/2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el dieciocho de enero del mismo año.
- II. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo CG08/2017, mediante el cual aprobó la incorporación de personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- III. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión por el que se designan a las personas servidoras públicas ganadoras del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN del Sistema de OPL del INE.
- IV. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprueba la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
- V. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021.
- VI. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión en sesión ordinaria virtual, aprobó el Acuerdo CSSPEN03/2021, por el que se conoce el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del Instituto Estatal Electoral, y se autoriza el Órgano de Enlace someterlo a aprobación del Consejo General, previa valoración de la DESPEN del INE.

- VII.** Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo CG308/2021, el Consejo General aprobó el *"Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- VIII.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, la Licenciada Carmen Gloria Pumarino, Directora de Profesionalización del INE, informó que la DESPEN concluyó con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito a este OPL, por lo que lo hizo de conocimiento e instruyó al Órgano de Enlace proceder con las gestiones correspondientes.
- IX.** Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo CSSPEN01/2022, la Comisión aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPL, correspondiente al periodo septiembre 2020 – agosto 2021 y lo sometió a consideración del Consejo General, mismo que fue aprobado el veinticuatro de febrero siguiente, mediante Acuerdo CG22/2022.
- X.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio IEEyPC/UTVINE-004/2022, el Órgano de Enlace notificó el Dictamen General aprobado por el Consejo General a las y los miembros del SPEN.
- XI.** Con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria virtual de la Comisión, el Órgano de Enlace dio a conocer la ratificación del Programa de Incentivos aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG308/2021.
- XII.** Con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, el Maestro Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN del INE, mediante circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, hizo de conocimiento del Órgano de Enlace la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos.
- XIII.** Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la Maestra Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación SPEN del INE, proporcionó la información correspondiente a los periodos académicos 2019/2 y 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. Así como también, los archivos en formato de Excel de cada uno de los periodos académicos con los que las y los miembros del SPEN cerraron el año 2020.
- XIV.** Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, la Subdirección de Capacitación del INE remitió al Instituto Estatal Electoral, el oficio INE/DESPEN/DPR/405/2022 con las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021.

- XV.** Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico IEEYPC\_UVINEOE\_0568\_2022, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, el Órgano de Enlace remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, un dictamen preliminar para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN del sistema de los OPL adscrito al Instituto Estatal Electoral, acompañado de las evidencias documentales de soporte, para su revisión y valoración.
- XVI.** Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, la Dirección de Planeación SPEN, adscrita a la DESPEN, comunicó al Órgano de Enlace diversas observaciones y recomendaciones derivadas de una revisión de la información recibida.
- XVII.** Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico IEEYPC\_UVINEOE\_0747\_2022, el Órgano de Enlace remitió de nueva cuenta a la DESPEN el dictamen preliminar con las observaciones subsanadas y en fecha dieciocho de julio del mismo año, recibió una nueva sugerencia.
- XVIII.** Con fecha veintitrés de julio de dos mil veintidós, una vez que se realizaron los ajustes pertinentes, mediante correo electrónico IEEYPC\_UVINEOE\_0768\_2022, la Titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la versión final firmada del Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del SPEN, con fundamento en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos.
- XIX.** El once de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, informó al Órgano de Enlace que la DESPEN, a través de la Dirección de Planeación SPEN, otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio del Sistema OPLE, con el objeto de que el Órgano de Enlace someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión, el dictamen aprobado para el otorgamiento de incentivos 2022, del ejercicio valorado 2021.
- XX.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPEN05/2022 *"Por el que se conoce el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y se somete a consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso"*.
- XXI.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG53/2022, por el que se aprueba la propuesta de la Comisión por la que conoce el Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2022,

correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral.

- XXII.** Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, notificó a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como al Órgano de Enlace el Acuerdo CG53/2022, para los efectos a que hubiere lugar y, en misma fecha, dicha Dirección realizó el trámite correspondiente para el pago del incentivo por rendimiento al Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, Técnico de Participación Ciudadana del SPEN.
- XXIII.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPEN07/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional por la que se autoriza el informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional por la que se autoriza el informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 438, 439, 440, 493 y 494 del Estatuto; 13, inciso c) de los Lineamientos; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, 111, fracción XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley.

De igual forma, la Base V, Apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por un Consejero(a) Presidente y seis Consejeros(as) electorales, con derecho voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, dispone que para el desempeño de las actividades del INE y de los OPL, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz

y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la LGIPE, establezca el INE; las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al citado INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 438 del Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
9. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades; que los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.
10. Que el artículo 440 del Estatuto, señala que el Órgano Superior de Dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes; y que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.
11. Que el artículo 441 del Estatuto, establece que el Órgano de Enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.
12. Que el artículo 493 del Estatuto, señala que los OPL serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.
13. Que el artículo 494 del Estatuto, establece que los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
14. Que el artículo 6 de los Lineamientos, señala los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

15. Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.
16. Que el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, señala que le corresponde a la DESPEN, dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPL en el plazo previsto.
17. Que el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPL, en los términos del artículo 7, fracción VII de los citados Lineamientos.
18. Que el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, señala que corresponde a la Comisión conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.
19. Que el artículo 15, incisos g) y h) de los Lineamientos, establece que le corresponde al Órgano de Enlace elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.
20. Que el artículo 16 de los Lineamientos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los lineamientos y el programa de incentivos.
21. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN, otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.
22. Que de conformidad con el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanía y partidos políticos; en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño. El Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el INE, en los términos que señala la Constitución Federal.

23. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
24. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
25. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
26. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.
27. Que el artículo 111, fracción XVI de LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones en todas las materias no reservadas al INE.
28. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

29. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que el Consejo General tiene atribuciones para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas; y para las demás que le señalen la propia Ley y demás disposiciones aplicables.
30. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
31. Que el apartado 5 del Programa de Incentivos, establece los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.
32. Que el apartado 6 del Programa de Incentivos, señala los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.
33. Que el apartado 7 del Programa de Incentivos, establece los tipos de incentivos propuestos, siendo uno de estos, el incentivo por rendimiento (con periodicidad anual), el cual se define como el estímulo al cual podrá aspirar el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Asimismo, señala que el OPL seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del SPEN evaluados.

34. Que el apartado 8 del Programa de Incentivos, señala los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral.

#### **Razones y motivos que justifican la determinación**

35. Que en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPEN05/2022 por el que se dio a conocer el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral y se aprobó someterlo a consideración del Consejo General.

Asimismo, en fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG53/2022 relativo a la propuesta de la Comisión por la

que se conoció el Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, en los siguientes términos:

*“A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos, la Comisión conoció el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del SPEN, realizado por el Órgano de Enlace, mismo que contiene la información relativa a la entrega de incentivos al miembro del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, el cual se puede resumir en el siguiente cuadro:*

MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
Ricardo Amílcar Valdivia Alvarado	Técnico de Participación Ciudadana	Por rendimiento	\$20,000

...”

En ese sentido, en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo CG53/2022, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral para que, hiciera de conocimiento la aprobación del citado Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, para efectos de realizar el pago del incentivo por rendimiento al Lic. Ricardo Amílcar Valdivia Alvarado, Técnico de Participación Ciudadana del SPEN.

Posteriormente, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento al punto resolutivo Tercero del Acuerdo CG53/2022, realizó el pago del incentivo por rendimiento al referido miembro del SPEN.

Ahora bien, la Comisión en fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, emitió el Acuerdo CSSPEN07/2022, mediante el cual se autorizó el informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2022 a las y los miembros del SPEN del Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2021 y se aprobó someterlo a consideración de este Consejo General.

36. En consecuencia, y toda vez que a la fecha se cumplieron con los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y el Programa de Incentivos, así como también se realizó por parte de este Instituto Estatal Electoral, el pago de incentivo al referido miembro del SPEN, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión por la que se autoriza el informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral.

37. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11, Apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numerales 1, 27, numerales 2 y 99, numerales 1 y 2, 30, numeral 3 y 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, incisos g) y h), 16 y 19 de los Lineamientos; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, 111, fracción XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; y Apartados 5, 6, 7 y 8 del Programa de Incentivos, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional por la que se autoriza el informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral para que, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo a la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.

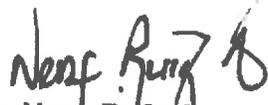
**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral para que, mediante correo electrónico haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO. -** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO. -** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública ordinaria llevada a cabo de manera virtual celebrada el catorce de octubre de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe. **Conste.-**



**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente



**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral



**Mtra. Linda Viridiana Salderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Ana Cecilia Grijalva M.**  
**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral



**Mtro. Benjamin Hernández Avalos**  
Consejero Electoral



**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Dr. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral



**Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas**  
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG59/2022 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública ordinaria llevada a cabo de manera virtual celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintidós.



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las catorce horas con cuatro minutos del día dieciocho del mes de octubre de dos mil veintidós, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; del Acuerdo CG59/2022 denominado “ **POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria virtual celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintidós, por lo que a las catorce horas con cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del IEEYPC.- CONSTE.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



